



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 149 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el Art. 47 de la Sección II "Subasta Inversa", del Capítulo II "Procedimientos Dinámicos" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";

Que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley."





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que mediante Memorando No. 0660 SFA/MAGAP, con fecha 21 de abril de 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola solicita que en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, disponga autorizar la contratación de un Laboratorio privado que efectúe el análisis de suelos con el propósito de cumplir el Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola, por un monto referencial total de USD\$ 972.918,66 (Novecientos setenta y dos mil novecientos dieciocho 66/100) Dólares de los Estados Unidos de América;

Que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros mediante Memorando No. 0654 SDO/DGRF/AP, con fecha 15 de abril de 2010, emitió la certificación de fondos mediante Partida Presupuestaria N° 360 9999 0000 22 00 028 01 720299 0000 001 0000, por concepto de "Otros Servicios";

Que la Subsecretaría de Fomento Agrícola mediante Memorando No. 0667 SFA/MAGAP, con fecha 21 de abril de 2010, solicita a la Subsecretaría Jurídica elaborar los Pliegos y la Resolución por Subasta Inversa para contratar un Laboratorio privado con el objetivo de analizar de 10.000 muestras de suelos; y,

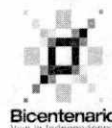
En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art.1 Autorizar el inicio de contratación de un Laboratorio privado que efectúe el análisis de suelos con el propósito de cumplir el Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola, solicitados por la Subsecretaría de Fomento Agrícola según consta en Memorando N° 667 MAGAP/SFA.

Art. 2 Aprobar los pliegos respectivos mediante el mecanismo de Subasta Inversa, para que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", realice sus procesos en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 3 Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y Subsecretaría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa establecido en el Art. 44 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Art. 4 La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 ABR. 2010**

EW.
DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTÍNEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

MGY
MGY/GRR.
HC. 183
23-04-10



Bicentenario
Vive la Independencia